



AUNAP
AUTORIDAD NACIONAL
DE ACUICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN NÚMERO **0 0 0 0 1 6 3 2** DE **29 JUL. 2019**

“Por medio de la cual se crea el comité evaluador de proyectos y convenios de la Dirección Técnica de Administración y Fomento de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca- AUNAP”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 13 de 1990, el Decreto No. 1071 del 26 de mayo de 2015 y, el cual compiló el Decreto 2256 de 1991.

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 2, 13 y 65 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establecen que dentro de los fines esenciales del Estado se encuentran el de promover la prosperidad general, brindando especial atención a aquellas personas que por su condición económica se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, así como la prioridad del desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, con el propósito de incrementar su productividad.

Que el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022 *“Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”*, el cual esta soportado en los pilares de legalidad, emprendimiento y equidad, permite y establece la necesidad de definir programas que se adapten a las potencialidades y los requerimientos de cada territorio. Lo anterior, con el fin de definir e implementar estrategias regionales diferenciadas de política que permitan la consolidación de las zonas de mayor desarrollo, e impulsar el crecimiento acelerado de las regiones rezagadas, a partir de la movilización de sus capacidades endógenas y bajo sus propias características y costumbres.

Que el PND en su capítulo *“Pactos Regionales y Región Océanos”*, reconoce el potencial de desarrollo que representan las regiones y los océanos como motor de crecimiento y equidad, aprovechando la ubicación estratégica del país entre lo continental, el Océano Pacífico y el Mar Caribe, a través de lineamientos estratégicos que buscan mejorar la capacidad para generar ingresos por parte de la población rural, particularmente los pequeños y medianos acuicultores y pescadores artesanales, que requieren mejorar el acceso a los activos físicos (tierra y agua) y financieros, así como para desarrollar la capacidad de aprovechamiento de éstos a través del impulso a la asociatividad y a la asistencia técnica integral; y de modo complementario, se fortalecen los programas que promueven el autoconsumo como una estrategia para aumentar el ingreso disponible, incremento al consumo per cápita de pescado y otros productos de la pesca, reducir la vulnerabilidad de la población frente a choques externos y facilitar su participación en proyectos para el fomento de la acuicultura y de la pesca artesanal, y que se incluyan las buenas prácticas de producción, pesqueras y de manufactura, lo que se traduce en mejores ingresos y trabajos de calidad, oportunidades de crecimiento para los pequeños y medianos acuicultores y comerciantes, pescadores artesanales y aprovechamiento del potencial rural.

Que el enfoque propuesto en el PND, le demanda a las entidades desarrollar estrategias de regionalización, focalización y priorización de sus programas y proyectos para promover un accionar integral y viabilizar de manera directa la inversión de acuerdo a su objeto misional, en especial lo referente a la ejecución de la política agropecuaria y de desarrollo rural y de la *Política para el Desarrollo Integral de la Pesca y de la Acuicultura* y el Plan Nacional de Desarrollo de la Acuicultura Sostenible- PLANDAS, facilitando el acceso a los factores productivos a favor de la población objetivo.



El campo
es de todos

Ministerio de
Agricultura

“Por medio de la cual se crea el comité evaluador de proyectos y convenios en la Dirección Técnica de Administración y Fomento de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca- AUNAP”

Que mediante Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011, el Gobierno Nacional creó la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, como una entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del orden nacional, de carácter técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal, con patrimonio propio y adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR.

Que en virtud del artículo 3° del Decreto 4181 de 2011, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) tiene como objeto ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, lo cual se encuentra acorde con lo consagrado en el artículo 1 de la Ley 13 de 1990.

Que de acuerdo al artículo 11° del mismo Decreto, le compete al Director General de la AUNAP, dirigir y coordinar los procesos de planificación, fomento, regulación, administración, comercialización, control y vigilancia de la actividad pesquera y la acuicultura en Colombia. Igualmente expedir los actos administrativos que se relacionan con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa, presupuestal y el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca- AUNAP.

Que de acuerdo con el artículo 15°, numeral 5 de la Dirección Técnica de Administración y Fomento, es “formular, preparar y desarrollar los planes, programas, proyectos y procedimientos tendientes a regular el manejo y el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola”, así mismo la numeral 14 es “Coordinar la ejecución de sus funciones con las asignadas a las Direcciones Operativas a través de la Dirección General”.

Que en ese orden de ideas, le corresponde a la AUNAP, ejecutar la política pesquera y de la acuicultura que señale el Gobierno Nacional, realizar alianzas estratégicas con entidades públicas, universidades, gremios y otras organizaciones privadas, nacionales e internacionales, para consolidar el fomento, la investigación, la gestión del conocimiento e información de la pesca y de la acuicultura, coordinar con el INCODER, la definición de los programas para la implementación de la política de desarrollo rural para las comunidades de pescadores artesanales y acuicultores, con especial atención de la población vulnerable, establecer mecanismos de fomento y desarrollo productivo para las actividades pesqueras y de la acuicultura y promover ante las autoridades competentes los programas de desarrollo social y económico para los pequeños productores del sector pesquero y acuícola.

Que el Gobierno Nacional con miras a fortalecer las actividades de fomento, investigación, ordenamiento, registro control y vigilancia, asigna anualmente a la AUNAP recursos económicos importantes para que se direccionen a apoyar proyectos, iniciativas o actividades de fomento dirigidas a los pescadores artesanales, pequeños acuicultores, AREL, pequeños acuaristas y pequeños comerciantes pesqueros, debidamente asociados, con el fin de que se incremente el nivel de vida de esa población vulnerable y desprotegida.

Que bajo los pilares de legalidad, formalidad, emprendimiento y equidad, la estrategia de la AUNAP va dirigida a apoyar proyectos e iniciativas productivas para beneficio de asociaciones, agremiaciones, grupos, colectividades, comunidades o similares, debidamente formalizados ante la Autoridad Pesquera y de la Acuicultura y/o aunar esfuerzos a fin de lograr que se formalicen y hagan parte de la legalidad.

“Por medio de la cual se crea el comité evaluador de proyectos y convenios en la Dirección Técnica de Administración y Fomento de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca- AUNAP”

Que en cumplimiento de su función la AUNAP firma convenios de cooperación y/o asociatividad con el fin de aunar esfuerzos tendientes a brindar apoyo en programas de fomento a los pescadores artesanales, pequeños acuicultores, AREL, pequeños acuaristas y pequeños comerciantes pesqueros, entre otros actores inherentes a la actividad pesquera y de la acuicultura, buscando el mejoramiento de las condiciones de vida de esa población objetivo.

Que la ficha BPIN que soporta los proyectos de la Dirección Técnica de Administración y Fomento de la AUNAP correspondiente a los proyectos de inversión, contienen los proyectos denominados: *“Fortalecimiento de las acciones de fomento a la pesca y a la acuicultura del país nacional”* y *“Fortalecimiento a las medidas de administración y ordenación para el desarrollo sostenible de la pesca y la acuicultura nacional”*, y señala como actividades de fomento las siguientes: *“prestar asistencia técnica a usuarios de la actividad pesquera y de la acuicultura, capacitar y apoyar a los pescadores y acuicultores en la aplicación de buenas prácticas”*; mediante estas actividades se implementan las acciones de apoyo a proyectos productivos para la seguridad alimentaria y aumento de ingresos a los pescadores artesanales, acuicultores, pequeños comercializadores de productos pesqueros y demás actores involucrados directamente en las cadenas pesquera y de la acuicultura, fortalecimiento a las asociaciones y demás formas organizativas, mediante acompañamiento empresarial, técnico y logístico a través de la adecuación de infraestructura (centros de acopio, muelles de desembarque artesanal, adecuación y/o construcción de la casa del pescador y de cuartos fríos, estanques, salas de beneficio, entre otros), entrega de elementos para la implementación de buenas prácticas pesqueras y de la acuicultura, entrega de bienes, equipos, insumos, elementos, materiales y similares para el mejoramiento de la cadena comercial desde la captura hasta el destino final del producto o de la cosecha tras su cultivo, como corresponde a la pesca artesanal y a la acuicultura, respectivamente.

Que en ese orden de ideas, le compete a la AUNAP en cumplimiento de su objeto y funciones misionales, promover e impulsar procesos, programas, proyectos, sistemas o criterios de evaluación de beneficiarios, así mismo implementar mecanismos de seguimiento y control misionales encaminados a mejorar los ingresos y las condiciones de vida de los pescadores artesanales, acuicultores, pequeños comercializadores de productos pesqueros, entre otros actores que dinamizan y participan directamente a lo largo de las cadenas productivas de la pesca artesanal y de la acuicultura.

Que la Contraloría General de la República –CGR- dentro de su revisión anual en la auditoria de gestión requirió a la Dirección Técnica de Administración y Fomento crear un comité al interior de la Dirección para evaluar desde el punto de vista técnico, legal y financiero los proyectos o iniciativas de fomento direccionados a los pescadores artesanales, pequeños acuaristas, AREL, pequeños acuicultores, pequeños comerciantes y demás actores inherentes a la actividad que garantice un análisis serio y consecuente con las necesidades que se pretendan atender.

Que en mérito de lo expuesto, el Director General de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP,



“Por medio de la cual se crea el comité evaluador de proyectos y convenios en la Dirección Técnica de Administración y Fomento de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca- AUNAP”

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Objeto.- Crear al interior de la Dirección Técnica de Administración y Fomento de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, el comité evaluador de proyectos y convenios, como mecanismo de control para el análisis de los proyectos e iniciativas de fomento y/o de desarrollo productivo de la pesca y de la acuicultura que se pretendan atender en el territorio nacional, por intermedio de las Direcciones Regionales de la entidad.

ARTICULO 2º: Integración.- El comité evaluador de proyectos y convenios estará integrado por:

1. El Director Técnico de Administración y Fomento, quien liderará
2. Cinco (5) Técnicos profesionales en las siguientes áreas del conocimiento: Biología, Biología Marina, Administración agropecuaria, Zootecnia, Ingeniería pesquera e ingeniería Industrial.
3. Tres (3) Financieros profesionales en las siguientes áreas del conocimiento: Contaduría, Economía, Ingeniería Financiera, Administración de Empresas o carreras afines.
4. Tres (3) Profesionales en Derecho.
5. Tres (3) técnicos de apoyo.

PARAGRAFO: El comité podrá invitar a las reuniones profesionales de otras disciplinas si lo estima conveniente.

ARTÍCULO 3º: Funciones.- Son funciones del Comité evaluador de proyectos y convenios en la Dirección Técnica de Administración y Fomento las siguientes:

1. Establecer los criterios de selección y de revisión de contratos y convenios a proyectar.
2. Revisar y Analizar cada una de las propuestas (proyectos e iniciativas) presentadas por las Direcciones Regionales, DT de Administración y Fomento o Dirección General.
3. Conceptuar mediante acta la viabilidad técnica, jurídica y financiera.
4. Rechazar mediante acta las propuestas que no estén conforme a los criterios establecidos.
5. Expedir actas de cada reunión.

PARAGRAFO: Los criterios de selección y revisión deberán tener concordancia con el programa de fomento de la AUNAP establecido mediante acto administrativo.

“Por medio de la cual se crea el comité evaluador de proyectos y convenios en la Dirección Técnica de Administración y Fomento de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca- AUNAP”

ARTICULO 4º: Sesiones y Funcionamiento.- El comité sesionará y funcionará bajo los siguientes parámetros:

1. Se reunirá cada vez que sea necesario y su análisis corresponderá a proyectos o iniciativas productivas que se presenten para beneficio de los pescadores artesanales, pequeños acuicultores, AREL, pequeños acuaristas, pequeños comerciantes y demás actores inherentes a la actividad.

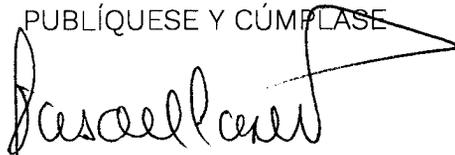
ARTICULO 5º: Actas del Comité: Las actas harán parte de los estudios previos. Las de rechazo se archivarán en carpeta independiente y se tendrán como soporte documental de la DT de Administración y Fomento.

ARTICULO 6º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C. a los

29 JUL. 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NICOLAS DEL CASTILLO PIEDRAHITA
Director General

Proyectó: John Jairo Restrepo Arenas / Director Técnico Administración y Fomento.
Revisó: Diana Segura / Abogada Dirección Técnica Administración y Fomento.
Revisó: Jorge Cely/Abogado de la Oficina Asesora Jurídica.
Aprobó: Miguel Ángel Ardila / Jefe de la Oficina Jurídica.

